



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00537694- -UNC-ME#FD-Juan Pablo Rodas Peluc DNI 28475297 legajo 51968-Licencia por adopción y postadopción-

---

VISTO: El expediente electrónico EX-2021-00537694- -UNC-ME#FD, por el cual el Prof. Juan Pablo Rodas Peluc DNI 28475297 legajo 51968 quien dicta la asignatura Derecho Procesal Constitucional, cátedra única; solicita licencia para el la guarda con fines de adopción.

Y CONSIDERANDO:

-La copia de la sentencia judicial y demás constancias presentadas por el solicitante obrantes en autos.

-Lo manifestado en Orden N° 13 referido al dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC, quienes manifiestan que *“Al respecto, cabe tener presente que la licencia referida se encuentra regulada en el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente, aprobado mediante RHCS N° 1222/14. El art. 48 inc. c) de dicho cuerpo establece: “Licencia por adopción: Al docente que acredite que se le ha otorgado la guarda de uno o más niños con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de sesenta (60) días corridos a partir del día siguiente a aquel en que se hiciera efectiva la decisión judicial por la que se le confiere la guarda.” Por su parte, el inc. d) prevé la denominada licencia post adopción, la cual otorga un plazo adicional de noventa (90) días con goce de haberes a partir del vencimiento de aquella. De su lectura, se advertirse que el artículo en cuestión se refiere “al docente”, sin distinguir entre personas de sexo masculino o femenino. Así las cosas, en el caso de marras, y una vez que el Sr. Rodas Peluc acredite que le ha sido otorgada la guarda de uno o más niños con fines de adopción, podrá solicitar la licencia dispuesta en el art. 48 del CCT aprobado mediante RHCS N° 1222/14.”*

-Que el Sr. Decano y el Secretario Administrativo de la Facultad de Derecho, manifiestan su conformidad de acuerdo a lo Dictaminado por Asuntos Jurídicos de la UNC.

-Que el Sr. Prof. Ab. RODAS PELUC, JUAN PABLO, con CUIL: 20-28475297-0, Legajo : 51968, se encuentra registrado como Docente de la Facultad de Derecho, desempeñando sus tareas en la Asignatura de “Derecho Procesal Constitucional”, con un cargo de Profesor Ayudante “A” dedicación simple (Cód. 119), de carácter interino, conforme Resolución del HCD N°41/2021; quien registra una antigüedad total reconocida 06 (seis) años y 06 (seis) meses al 31 de enero del año 2022.

Por ello y ad referendum del H. Consejo Directivo,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

## RESUELVE

Artículo 1: Otorgar la licencia por adopción y post adopción del Sr. Prof. RODAS PELUC, JUAN PABLO, con CUIL: 20-28475297-0, Legajo : 51968 quien desempeña sus tareas en la Asignatura de "Derecho Procesal Constitucional", con un cargo de Profesor Ayudante "A" dedicación simple (Cód. 119), con carácter interino, en esta Unidad Académica; por lo cual podrá solicitar la licencia dispuesta en el art. 48 inc. c) y d) del CCT aprobado mediante RHCS N° 1222/14, siendo a partir del día 15/12/2021 al 12/02/2022 (inc. c) por un término de sesenta (60) días corridos, a partir del día siguiente a aquel en que se hizo efectiva la decisión judicial por la que se le confiere la guarda, y luego del 13/02/2022 al 13/05/2022 inclusive, en donde el inc. d) prevé la denominada licencia post adopción, la cual otorga una plazo adicional de noventa (90) días con goce de haberes a partir del vencimiento de aquella, todo ello conforme Dictamen de Asuntos Jurídicos de la UNC y a las disposiciones que se encuentran reguladas en el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente, aprobado mediante RHCS N° 1222/14 de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2: Regístrese, hágase saber, tome nota Dirección de Personal, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Público y elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.